

# Boletín Oficial

AÑO VI

SALTA, MAYO 13 DE 1914

NUM. 482

## DIRECCION Y ADMINISTRACION CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

### JUZGADO DEL DR. ARIAS

Juicio ejecutivo seguido por don Pedro Villagrán contra Abraham F. Bravo y Ca.

Y vistos:

La excepción de pago deducida en esta ejecución seguida por don Pedro Villagrán, contra los señores Abraham F. Bravo y compañía y,

Considerando

1o. Que la prueba de la expresada defensa correspondía a la parte ejecutada de acuerdo con el conocido "aforismo reus exiendi fit actor, actor probat".

2o. Que por las posiciones único medio de prueba producido por la parte a quien ella incumbe no resulta de ninguna manera comprobada la excepción opuesta.

Por estas consideraciones se rechaza la expresada excepción de pago opuesta por los señores Abraham F. Bravo y compañía, mandando se lleve adelante esta ejecución sin costas.

Repóngase los sellos inscribese en el libro respectivo y publíquese en el "Boletín Oficial".

Vicente Arias — Ante mí: Ernesto Guibert, secretario.

### JUZGADO DE PAZ LETRADO

Juicio ejecutivo por \$ 320 seguido contra don Celestino Saravia.

Salta, Abril 25 de 1914

Y vistos:

La presente ejecución seguida por don Daniel Mendez en representación del doctor Marcos Alsina, por cobro a don Celestino Saravia, de la cantidad de trescientos veinte pesos m/n, provenientes del documento de fojas 2 y,

Considerando

Que citado del remate el deudor no ha opuesto excepción legítima dentro del término de ley que destruya la fuerza ejecutiva que trae aparejada dicho documento.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 447 y 459 inciso 1o. del código de procedimientos en lo civil y comercial fallo: mandar llevar adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas a cuyo efecto, regula al honorario de don J. Daniel Mendez en la cantidad de sesenta pesos m/n, por su trabajo como apoderado del ejecutante.

Hágase saber y publíquese en el "Boletín Oficial".

Carlos López Pereyra — Ante mí: Augusto Matienzo, secretario.

### JUZGADO DEL CRIMEN

Salta, Abril 27 de 1914

Y vistos:

En la causa criminal contra Ceferino Calpanchay, sin apodo, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, argentino y domiciliado en San Antonio de las Cobres, jurisdicción de la gobernación de los Andes, acusado por robo a Sebastián Guanco y otros,

Resultando:

1o. Que recibida la indagatoria del procesado fojas 6 a 8, confiesa que el día diez y ocho de Agosto del año ppdo, abrió con llaves las puertas de las casas de Victoriano Lamas, Mercedes B. de Lamas y Sebastián Guanco, sacando varios objetos y dinero, que encontró sin jente las referidas casas y que practicó en la misma noche las diferentes robos y que estuvo ebrio, ampliación de su indagatoria fojas 16.

2o. Acusando el ministro fiscal, pide para el reo la pena de ocho años de penitenciaría basado en la disposición del artículo 22 letra C inciso 3o. Robo ley de R. al C. P.

3o. El defensor solicita el minimum de pena de la prescripción antes citada o sea seis años de penitenciaría, y

Considerando:

Que por la confesión del encausado y demás constancias de autos se ha comprobado que este es el autor del delito imputado.

2o. Que el caso está encuadrado en la disposición del artículo 22 le-

tra C inciso 3o. ley de R. al C. P. con la circunstancia atenuante de la ebriedad y sin ninguna agravante, puesto que se puede considerar el hecho perpetrado en un solo acto, por haberse verificado en la misma noche y sin ningún tiempo marcado de interrupción, que caracterice la reiteración de varios delitos, haciéndose por consiguiente pasible del minimum de pena.

Por estas consideraciones, no obstante la acusación y de acuerdo con la defensa, fallo: condenando a Ceferino Calpanchay a la pena de seis años de penitenciaría, con costas.

Adrián E. Cornejo.

### LEYES Y DECRETOS

Debiendo procederse a la designación de la persona que en el corriente año debe desempeñar el puesto de subcomisario de policía de la Estación Embarcación.

El P. Ejecutivo de la Provincia.

### DECRETA

Art. 1o. Nómbrase subcomisario de policía de la referida estación, al señor Raúl Gandencio, elevándose esta subcomisaría a la categoría de comisaría, por la importancia comercial de ese lugar, con el sueldo que le asigna la ley de presupuesto vigente.

Art. 2o. Fijase límite jurisdiccional de esta comisaría, por el sur con el río Bermejo y por el norte con el paralelo 22.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese e insértese al R. Oficial.

Salta, abril 23 de 1914.

PATRON COSTAS.

Macedonio Aranda.

Es copia: J. M. Outes

S. S.

Siendo oportuno proceder al nombramiento de la persona que debe desempeñar el cargo de subcomisario de policía del partido de Chorrillos en la Quebrada del Toro durante el corriente año.

El P. Ejecutivo de la Provincia

### DECRETA

Art. 1o. Nómbrase subcomisario

de policía del referido partido al señor Domingo Bravo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, abril 23 de 1914.

**PATRON COSTAS.**

Macedonio Aranda.

Es copia: J. M. Outes

S. S.

Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia presentada por el señor José G. Gallo del cargo de celador de la cárcel penitenciaria y de acuerdo con la propuesta presentada por el señor Jefe de Policía.

El P. Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. Nómbrase celador de la cárcel penitenciaria al ciudadano Claudio Vargas.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, abril 22 de 1914.

**PATRON COSTAS.**

Macedonio Aranda.

Es copia: J. M. Outes

S. S.

Siendo oportuno designar la persona que debe desempeñar en el corriente año el cargo de subcomisario de policía de la Banda Norte en el departamento de Rivadavia.

El P. Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. Nómbrase para ocupar dicho puesto al señor César R. Doso.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, abril 22 de 1914.

**PATRON COSTAS.**

Macedonio Aranda.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Siendo necesario proceder a la designación de los ciudadanos que deben desempeñar en el corriente año los cargos de comisarios de policía de los departamentos de Orán y Cafayate.

El P. Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. Nómbrase comisario de policía del departamento de Orán a don Antonio Padovani y de Cafayate a don Juan B. Peyret.

Art. 2o. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos recibiendo de

sus antecesores el archivo y demás elementos de la comisaría bajo de prolijo inventario, proponiendo por el órgano correspondiente las personas que deben desempeñar los puestos de subcomisario y de comisarios de partido.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese e insértese al R. Oficial.

Salta, abril 22 de 1914.

**PATRON COSTAS.**

Macedonio Aranda.

Es copia: J. M. Outes

S. S.

## Remates

**POR JOSE MARIA LEGUIZAMON SIN BASE**

Por disposición del señor juez de paz letrado y por ejecución seguida por el doctor Marcos Alsina contra don Celestino Saravia, el viernes 22 del corriente mes de mayo a las 5 p. m. en el local de "La Mutua", Buenos Aires 183, donde estará mi bandera, venderé sin base y dinero de contado, un coche mitor yantas de goma, señalado con el número 157; una yunta de caballos en muy buenas condiciones, y un juego de arneses para un caballo con sus varas correspondientes.

José María Leguizamón

Martillero.

883v22my

**JUDICIAL**

**POR JOSE MARIA LEGUIZAMON**

Por disposición del señor juez del crimen, doctor Adrián F. Cornejo, el miércoles 27 de mayo a las 4.30 p. m. en el local de "La Mutua", calle Buenos Aires 184, donde estará mi bandera, venderé en pública subasta y con base de \$ 1.333.32, o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa ubicada en esta ciudad en la esquina Pueyrredón y España de propiedad del señor José Sallent y comprendida dentro de los siguientes límites: Al norte, con propiedad de los padres de doña Agustina Echeverría y que vendió don Juan Echeverría; al poniente, con la calle Pueyrredón; al sur, con la calle España; y al naciente, con propiedad de los herederos de don Manuel Mariano Echeverría y Eustaquia M. de Echeverría.

José María Leguizamón

Martillero

859v27my

**POR JOSE MARIA LEGUIZAMON SIN BASE**

Por disposición del señor Director Regional de la Profilaxis Antipalúdica de ésta, doctor Alfredo Boden,

el sábado 16 del corriente mes de mayo a las 4.30 p. m. en el corralón Bulevar Belgrano 450 entre Deán Funes y Alsina, donde estará mi bandera, venderé sin base y al contado los siguientes animales: Cinco mulas, tres caballos, una potrancia de 2 años, un potro de 2 años y una potrancia de un año.

José María Leguizamón

Martillero

878v16my

**POR JOSE MARIA LEGUIZAMON SIN BASE**

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias y como correspondiente a la ejecución por Camaño de los Santos y Ca., contra Julia M. de la Rosa, el martes 19 del corriente mes de mayo, a las 5 p. m. en el local de "La Mutua", Buenos Aires 184, donde estará mi bandera, venderé sin base y dinero de contado, veinte y cinco novillos de cuenta en ésta.

José María Leguizamón

Martillero.

885v19my

**JUDICIAL**

**POR RICARDO LOPEZ**

De carros, mulas, caballares mestizos, vacas y bueyes

El día martes 19 de mayo, a las tres en punto, en el Jockey Club, Avenida de la Plaza 9 de Julio y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta y dinero de contado los siguientes bienes: cuatro carros para mulas, en buen uso; dieciseis mulas en buen uso; dieciseis mulas gordas, marca 5; cuarenta animales caballares mestizos peruanos; veinte vacas entre bueyes y vacas, todos con la marca 5 y todo depositado en poder de don Gumersindo Quevedo en la Caldera. Los compradores entregarán el 10 por ciento de la venta en el acto del remate.

Ricardo López.

Martillero.

## Edictos

Por el presente se convoca a los acreedores del concurso civil de don Noel Sarmiento, que se tramita ante el juzgado a cargo del doctor Francisco F. Sosa, a la junta general de verificación de créditos que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 3 p. m. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados para los efectos consiguientes. — Nolasco Zapata. 872v19my

Salta, mayo 9 de 1914. — Autos y vistos: Lo solicitado en el escrito de

fojas 3 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su mérito, declárase en estado de quiebra a don José Zapata, y nómbrase contador al que ha resultado sorteado, don Enrique Sylvester, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1422 del código de comercio, resuelvo: 1o. Ordenar se retenga la correspondencia epistolar y la telegráfica del fallido; 2o. Se intíme a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 3o. Prohibir se hagan pagos y entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieron, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; 4o. La ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido por el contador; 5o. Convocar por edictos a todos los acreedores para la audiencia que tendrá lugar el día 27 de mayo del presente año, a horas 2 p. m., en el salón de despacho del juzgado a cargo del doctor Alejandro Bassani. Háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1423 del código citado. Líbrense los oficios correspondientes. — Bassani. — Lo que el subscripto secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 11 de mayo de 1914. — Pedro J. Aranda. 873v27my

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Lucio Osore, el señor juez de 1a. instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lo que el subscripto hace saber a quien correspondan, por medio del presente. — Salta, abril 30 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario. 863v5jn

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos José Manuel Robles y Delfina Escobar de Robles, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por edictos durante 30 días, a contar desde la primera publicación, a todos los que se consideren interesados en la sucesión, para que dentro de ese término se presenten haciendo valer sus derechos, en cualquier carácter que sea, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar.

Lo que el subscripto secretario hace saber por medio del presente. — Salta, mayo 4 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario. 866v9jn

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Cosme Paz, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, Dr. Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscrito hace saber a los que puedan tener interés en dicha sucesión por medio del presente. — Salta, mayo 11 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario. 874v17jn

Habiéndose presentado el doctor Carlos Serrey, con poder del señor Félix Alonso, solicitando la quiebra de los señores Sáenz y López García, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha resuelto lo siguiente. — Salta, mayo 12 de 1914. — Autos y vistos; El documento y protesto presentado, lo solicitado a fojas 7 e informado por el secretario del registro público de comercio, en su mérito y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto en el artículo 1430 del código de Comercio, declárase en quiebra a los señores Sáenz y López García y nómbrase contador de este concurso al que ha resultado del sorteo verificado, señor Isaías Aybar, quien deberá tomar posesión inmediata de todos los bienes, libros y papeles del deudor. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos, relativa a sus negocios; intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los concursados para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entrega de efectos a los concursados, so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Hágase saber esta declaración de quiebra por edictos que se publicarán durante 20 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", con inserción de este auto, y en los mismos cítese a los acreedores a una reunión que tendrá lugar en el salón de audiencias de este juzgado el día 10 de junio del corriente año a horas 2 p. m. Líbrense los oficios que correspondan a los señores jueces que conozcan de los demás pleitos a fin de que los

remitan al presente para su acumulación.

Con arreglo al artículo 1431 del código citado, líbrense oficio al señor Jefe de Policía para que constituya en arresto a los señores Raimundo Sanz y Mariano López García de la firma Sanz y López García y pásese los antecedentes respectivos al señor Juez de Instrucción.

Repóngase la foja. — Vicente Arias.

Lo que el subscripto pone en conocimiento de quienes corresponda la resolución que antecede para sus efectos. — Salta, mayo 12 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario.

875v6jn

Salta, marzo 25 de 1914. — Vistos: Estando llenados los extremos requeridos por el artículo 1430 del código de comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra a don Emilio Vélez y procédase a la ocupación de todos sus bienes y pertenencias. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, a cuyo efecto líbrense oficio al jefe de correos y telegrafos de la sección de esta ciudad. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador público, don José María Leguizamón que ha resultado sorteado de acuerdo con lo mandado por el Art. 1430, "in fine" del código citado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan a los que así no lo hicieron. Prohibese de hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena a los que lo hicieron, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Convócase a todos los acreedores a una reunión que tendrá lugar el día 7 de mayo próximo a horas 3 de la tarde y hágase la citación por medio de edictos que se publicarán durante quince días en los diarios "Tribuna Popular" y "Nueva Epoca" y por una vez en el "Boletín Oficial". Cítese al señor Agente Fiscal y repóngase los sellos. — Francisco F. Sosa.

Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 17 de 1914. — Nolasco Zapata, escribano secretario.

Habiéndose presentado el señor J. Daniel Méndez por don Leonardo S. Pérez, con título bastante, pidiendo deslinde, mensura y amojonamiento de la finca YARIGUARENDA, ubicada en Campo Durán, se

gunda sección del departamento de Orán, cuyos límites son: Al naciente, con la Ceja de Monte que sale al campo de San Benito; poniente, con la cima del cerro, vertientes a esta parte; por el sur, con el río del Tartagal que divide con la propiedad del señor Domingo Martini, y por el norte, con el río de Yaguarenda, proponiendo como perito para que verifique dichas operaciones al agrimensor señor Jorge de Barcarol; el señor juez de la causa, doctor Francisco F. Sosa, ha ordenado se publiquen por edictos y por el término de 30 días para que se presenten las personas interesadas en el deslinde, debiendo principiar las operaciones el día que designe el agrimensor propuesto.

Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 12 de 1914. — Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose presentado don Enrique J. Rauch, con poder y títulos bastantes de don Santiago Carrol, pidiendo deslinde, mensura y amonajamiento de la finca GIBALTAR, ubicada en el departamento de Cachi, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha ordenado que se practique dichas operaciones por el agrimensor señor Jorge Alderete, quien señalará el día en que comenzarán. La finca a deslindarse tiene los siguientes límites: Al norte, con tierras de los Chocobar y Plaza; por el sur, con los señores Díaz; por el este, con el río Grande Calchaquí; y por el oeste, con terrenos de los Gonza y Cárdenas.

El juez de deslinde ha ordenado la publicación de edictos en los diarios "Nueva Epoca" y "Tribuna Popular" y por una vez en el "Boletín Oficial", haciendo saber las circunstancias y pedidos expresados a fin de que dentro del término indicado se presenten a hacer valer sus derechos, los que alguno pretendiesen al deslinde pedido. — Salta, mayo 7 de 1914. — Nolasco Zapata, escribano secretario.

Habiéndose presentado el doctor César Alderete, con poder y títulos suficientes, en representación de don Carlos Martínez, iniciando interdicto de adquirir la posesión de la finca denominada POZO DEL NARANJO o PASO DEL FRENO, ubicada en el partido del pueblo, departamento de Rivadavia, dentro de los siguientes límites: Al norte, con la finca Pozo del Naranjo (otra fracción); al sur, con la finca denominada Cocal; al naciente, con la finca Soledad; y al poniente, con la estancia Paso del

Sauce; el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha proveído el siguiente auto: — Salta, mayo 4 de 1914. — Estando justificados los extremos exigidos por el artículo 525 de C. de P., cítese por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a la misma posesión, por edictos en que se designe con claridad el bien, con indicación de los linderos y se exprese la acción instaurada. (Artículo 529). Los edictos se publicarán durante 15 días en un diario de esta localidad y por una vez en "Boletín Oficial", debiendo fijarse un ejemplar de ellos en el juzgado de paz del departamento de Rivadavia. Librese. — A. Bassani.

Lo que el subscripto secretario hace saber a todos los interesados por medio del presente. — Pedro J. Aranda.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Filomena Luna de Paredes, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite, llame y emplace por el término de treinta días y por medio de edictos que se publicarán en dos diarios locales y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento. — Salta, mayo 9 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Etelvina L. de Aguiló, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento.

Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 4 de 1914. — Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Francisco Ruarte y de doña Jerónima Junco de Ruarte, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se

consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado, se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento.

Lo que el subscripto pone en conocimiento de quienes corresponda por medio del presente. — Salta, mayo 7 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario.

## Tarifa

### Pago adelantado

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J., pasando de 5 centímetros, un \$ por cada uno.

## LEY DE CREACION DEL BOLETIN

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

### LEY:

Art. 1.º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos ó resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas é interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto ó documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los sub secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales ó administrativas de la provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.  
Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FELIX USANDIVARAS

Juan B. Gudino

S. de la C. de DD.

ANGEL ZERDA

Emilio Solvares

S. del S.

Departamento de Gobierno.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a R. Oficial.

LINARES

SANTIAGO M. LÓPEZ